

en Madrid a diez de Noviembre de mill setecientos noventa, y cinco = Dn Barth. Muñoz = Cuius R. orden remando
quaxidas, y cumplis, y en su consecuencia venotifico a
los Procuradores de las partes, y a instancia de Dn Luis
Arozin, y connotas Sindico Personero, y Diputado
del comun de dicha villa se espidio R. Provision
en sus de Dicho proximo, para que dicho Sindico
y Diputado pagasen a Dn. Josef Joaquin Sanchez
Anayo, y Comor en su mismo pueblo los treinta
mill rs. que le pertenecian por orden R. orden, y verificada
la paga se concedia a los Reg. en un mes determinado
para que presentasen en el Consejo los titulos pri-
mordiales de sus respectivos oficios, como repetidas
veces les estaba mandado con aperturim. de
sequestro: Y para que contra firmo la presente en
Madrid a cinco de Enero de mill setecientos noventa,
y seis = Manuel de Penarredonda = Corresponde
con su original que queda en la S.ria de Camara,
de Gracia, y Justicia, y estado de Castilla de que doi
fco, y fago manumiso: Y para que contra Jo Dn
Clemente de Carvajal, Dn. S.rio del Secreto del
Santo Oficio de la Inquisicion, con exercicio, y en
por S.ia de Dn. S.rio de S.ia de S.igno, y firmo en
Madrid a veinte de Enero de mill setecientos noventa
y seis = Clemente de Carvajal, Dn. _____

Sobuz y Cedula
El Rey = Consejo, Justicia, y Regim. de la Villa
de Necla: Ya sabeis, que por despacho de once de Fe-
brero de mill setecientos noventa, y quatro hice merced
a Dn. Sevastian Soriano Jimeno de Natal de donde
Titulo de Reg. de esa villa en legat de Dn. Juan Man.
Soriano perpetuo por suyo de heredad con calidad
de que no existiere a los Ayuntam. en que se hallare
su tio Dn. Juan Spuche, y con otras Calidades, y condi-
ciones en dicho titulo dictoradas, segun mas largamente
a que me refiero, se contiene: Ahora sabed que
por parte del inriunado Dn. Sevastian Soriano Jim.